

## ACUERDO 16

### *Por medio del cual se deroga el Acuerdo 12 de 2007 y se modifica el Programa "ALTAVOZ"*

#### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Artículo 18 y la ley 397 de 1997, en concordancia con los Artículos 70 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Promover las iniciativas culturales, las expresiones estéticas, el potencial creativo, e impulsar el trabajo de bandas y grupos artísticos, para así aportar a la realización de sus proyectos de vida, además del fortalecimiento de nuevos imaginarios para la población del Municipio de Medellín.

#### ARTÍCULO 2. COMPONENTES.

- **Acompañamiento a participantes:** La presencia artística de los participantes no sólo será limitada al Festival ALTAVOZ. Esta iniciativa busca hacerle seguimiento a su proceso cultural, de modo que dichos grupos se fortalezcan y aprovechen las diferentes oportunidades que se presentan para continuar con su desarrollo.

El Programa Altavoz realizará una serie de talleres que servirán como guía para aspirantes y participantes sobre formación cultural, proyección musical, requisitos para hacer parte del festival y demás asuntos necesarios dentro del acompañamiento continuo que se plantea.

- **Proyección nacional e internacional de los participantes:** El Festival ALTAVOZ, servirá para dar a conocer el talento local de diferentes manifestaciones artísticas, fundamentalmente las relacionadas con la música. Sin embargo, en el seguimiento a la carrera musical de las bandas es importante sembrar las bases para su crecimiento y proyección. Por consiguiente, se le brindarán apoyos a los participantes para que puedan presentarse en otros lugares y se establezcan relaciones que den a conocer su trabajo a nivel nacional e internacional.
- **Diversidad de expresiones artísticas:** Alrededor de la música existen multiplicidad de actividades culturales, éstas serán incluidas en los eventos realizados por el Festival y así mismo, las personas que quieran participar deben ser debidamente seleccionadas.

De esta manera, será potencializada la actuación musical y la proyección de las bandas, a la par con

el fortalecimiento de otras manifestaciones culturales y artísticas como: danza, skate, pintura, artesanías y demás.

- **Trueque:** Con el propósito de valorar el Festival ALTAVOZ se implementará un sistema de trueque voluntario en la entrada de los eventos, de modo que los asistentes cambien objetos alusivos a la música en buen estado por otros. Para ello se destinarán personas que se encarguen de la recolección, exhibición y posterior cambio de dichos artículos, de modo que se pueda realizar la actividad de una manera organizada.

El sistema del trueque también será implementado de manera voluntaria entre las bandas, de modo que se compartan experiencias, material publicitario y demás elementos que los permitan darse a conocer entre ellos mismos y se incrementen las oportunidades musicales y de proyección.

- **Espacio de negocios:** Se abrirá de manera periódica un espacio de negocios en la que participarán diferentes representantes de la música a nivel local, nacional e internacional, con el propósito de elaborar estrategias de proyección de las bandas y concretar los diferentes lugares en los que será replicado su talento.

**ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA.** La Secretaría de Cultura Ciudadana, será la encargada de realizar cada año la convocatoria para participar en el Programa ALTAVOZ, de modo que las personas que deseen hacer parte de dicho evento tengan la información necesaria sobre los requisitos e incentivos con relación al Programa.

Esta convocatoria posibilitará la participación de las diferentes manifestaciones artísticas relacionadas al evento musical, de modo que se construya una visión cultural integral del Programa ALTAVOZ.

**ARTÍCULO 4. ADECUACIÓN DEL ESPACIO.** El Festival ALTAVOZ será realizado en un espacio seguro, con buena capacidad, en condiciones óptimas y cercano a las diferentes alternativas de transporte. Además, contará con todos los requerimientos necesarios para dar a conocer el trabajo realizado por las manifestaciones artísticas participantes, así mismo, se dispondrá el lugar en el que se pondrá en funcionamiento el sistema de Trueque entre los asistentes al Festival.

**ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN.** En el último trimestre del año, se realizará el Festival Internacional ALTAVOZ, en el que se presentarán los grupos que pasaron el proceso de selección y se invitarán artistas nacionales e internacionales de la música para que nutran dicho evento.

**ARTÍCULO 6. COLABORACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE.** Con el objetivo de aumentar la asistencia de jóvenes al Festival ALTAVOZ y brindar seguridad en su desplazamiento, se realizarán alianzas con el Sistema Integrado de Transporte, de modo que se prolongue la prestación del servicio y los asistentes puedan regresar a su vivienda sin mayores problemas.

Con esta alianza también se espera mejorar las condiciones de seguridad en los lugares aledaños a la realización de los eventos, de modo que la aceptación y concurrencia aumente, generando mejores ambientes de difusión sobre el Festival y proyectando el trabajo de los grupos artísticos participantes.

**ARTÍCULO 7. RESPONSABLES.** El desarrollo de este proyecto estará en cabeza de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

**ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN.** El Municipio de Medellín, con la ayuda de la Secretaría de Cultura Ciudadana implementará estrategias para dar a conocer el objetivo y características de este Proyecto. Deben fortalecerse los espacios audiovisuales y las redes sociales para atraer asistentes

e informar a la comunidad sobre convocatorias y fechas, construyendo de esta manera una imagen más visible de la realización del Festival ALTAVOZ.

**ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN.** El Municipio de Medellín apropiará anualmente los recursos necesarios para la implementación del Programa ALTAVOZ.

**ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN.** Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes Reglamentará este Acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su publicación

**ARTÍCULO 11. DEROGATORIA.** Derógase el Acuerdo 12 de 2007.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 31 días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Presidente Ad hoc  
**CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA.**

Secretario  
**VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 494.

Secretario  
**VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**